

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2004).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y demás relativos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo para el Desarrollo Agrario con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos.

Que dichas Reglas establecen en su numeral 6.1, fracción II las funciones del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, entre las cuales se encuentra la de aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a proyectos productivos, misma que debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que con fecha 28 de junio de 2004, se verificó la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, en la cual aprobó la Convocatoria e instruyó se gestionará su publicación.

Aprobados los términos de la Convocatoria de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación para la apertura del Programa FAPPA 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS FAPPA 2004

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- Los formatos de cédulas de solicitud de apoyo al FAPPA, son de distribución gratuita y libre reproducción, siempre y cuando no se altere su contenido y serán de uso obligatorio para el Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO.- Los formatos a que se refiere el artículo anterior, serán tamaño carta y se imprimirán en hojas blancas, y en cada una de ellas la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil cuatro.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

"FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS" (FAPPA 2004)

En sesión ordinaria del 28 de junio de 2004, conforme a lo establecido en los numerales 5.5, 6.1 fracción II y 7 primer párrafo de las Reglas de Operación del FAPPA 2004, el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de la presente:

CONVOCATORIA

A los avecindados y pobladores habitantes de "Núcleos Agrarios" incluyendo aquellos que estén ubicados en las zonas en las que se puedan resolver conflictos agrarios en el medio rural, debidamente avalados por la autoridad correspondiente, y que hayan sido documentados antes del año 2000, y los que se ubiquen en las microrregiones; que no sean poseionarios, titulares o usufructuarios de tierra social o privada y que se constituyan en un "Grupo" con un mínimo de 5 integrantes, adscritos o no a agrupaciones civiles no gubernamentales, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos del Programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios FAPPA 2004, con la finalidad de establecer un "Proyecto Productivo", bajo las siguientes bases:

Los interesados deberán requisitar debidamente el formato de Solicitud de Incorporación al Programa FAPPA 2004 y cumplir con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 19 de abril de 2004.

1. Requisitos

- Formato de Solicitud de Incorporación al Programa (FP1/2004), debidamente requisitado.
- Presentar en original el Proyecto Productivo que cumpla con los elementos establecidos en el formato FP2/2004, anexando el curriculum y carta del profesional responsable de la elaboración del proyecto productivo, conteniendo sus datos generales en los que sostenga la viabilidad técnica, financiera, comercial y de sustentabilidad ambiental del proyecto.
- Constancia de la constitución de la figura asociativa, con el nombre y firma de los integrantes del grupo, Clave Unica de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella, e identificación oficial de cada uno de ellos.
- En su caso nombre de la Organización Campesina a la que pertenezca el grupo y el encargado de representarlos, en el formato de solicitud.
- Constancia de residencia o de vecindad en el Núcleo Agrario otorgada por autoridad competente.
- En su caso, carta de aceptación de la representación del grupo por la Organización Campesina a la que pertenezca, así como de su corresponsabilidad, en la correcta aplicación de los recursos y en la elaboración del informe correspondiente, en el formato de solicitud.
- Aportar al menos el 5% de los recursos requeridos por el Proyecto Productivo en efectivo o en especie, misma aportación que deberá estar considerada en las estimaciones del mismo.

Todos los trámites deberán ser realizados directamente por los interesados o bien por los representantes del Grupo.

En ningún caso se recibirán solicitudes que no estén debidamente requisitadas o que no cumplan con todos los requisitos.

El formato FP1/2004 de Solicitud de Integración al Programa, es de libre reproducción y podrán obtenerlo gratuitamente en las oficinas de cualquier Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, además de encontrarse anexa en las Reglas Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2004, marcadas como anexo.

2. Plazos, términos y lugares para la recepción de las solicitudes

Las Organizaciones o agrupaciones sociales y civiles y los grupos independientes, se sujetarán a los tiempos que se fijan a continuación, los cuales marcan el término máximo para su cumplimiento. Las Representaciones Agrarias en cada una de las Entidades Federativas deberán recibir las Solicitudes de Incorporación al Programa FAPPA 2004, debidamente requisitadas, firmadas e integradas con la documentación solicitada, directamente de los grupos o a través de sus representantes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**, debiendo clasificarse en Organizaciones Firmantes, en Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes, según sea el caso. Cada Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria fungirá como ventanilla única del Programa y deberá recibir las Solicitudes de Incorporación al Programa que se presenten y cumplan con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, en el periodo que dure abierta la ventanilla, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas (hora local), de lunes a viernes.

Las ventanillas se cerrarán:

- Cuando los montos de inversión solicitados, sean iguales al máximo señalado para recibir solicitudes establecido en esta convocatoria, o
- El 3 de agosto de 2004, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

Es importante señalar que el Programa atenderá el apoyo de Proyectos Productivos hasta donde su presupuesto asignado alcance y conforme al principio de prelación (de acuerdo a la fecha de recepción y asignación del folio), a fin de satisfacer el mayor número de demandas efectuadas por los grupos interesados. Considerando que será el 50% del presupuesto disponible para Grupos de Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y el 50% para los Grupos de Organizaciones no firmantes e Independientes.

Para el caso de las solicitudes de grupos que se ubiquen, faciliten, contribuyan y solucionen conflictos agrarios, podrán recibirse aun cuando el término previsto en la presente Convocatoria haya concluido, sin que esto signifique la obligación de otorgar el apoyo solicitado.

3. Monto por estado y número de solicitudes por organización

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 de las Reglas de Operación del FAPPA 2004, en sus párrafos tercero y cuarto, el Comité Técnico del Programa, acordó que para atender la demanda del Programa conforme a su disposición presupuestal, se estableciera un monto mínimo y máximo de recursos por cada Entidad Federativa para la captación de solicitudes, montos que se estimaron considerando el principio de equidad, el número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada entidad.

Estado	Monto Mínimo de Atención	Monto Máximo de Recepción de Solicitudes	Estado	Monto Mínimo de Atención	Monto Máximo de Recepción de Solicitudes
Aguascalientes	\$1,301,338.00	\$2,000,000.00	Morelos	\$1,300,752.00	\$9,000,000.00
Baja California	\$1,206,882.00	\$2,000,000.00	Nayarit	\$1,503,858.00	\$4,000,000.00
Baja California Sur	\$1,297,019.00	\$2,000,000.00	Nuevo León	\$1,751,956.00	\$3,000,000.00
Campeche	\$1,753,952.00	\$5,000,000.00	Oaxaca	\$9,672,833.00	\$15,000,000.00
Coahuila	\$2,080,510.00	\$5,000,000.00	Puebla	\$6,112,865.00	\$7,000,000.00
Colima	\$1,175,846.00	\$4,000,000.00	Querétaro	\$2,055,962.00	\$8,000,000.00
Chiapas	\$7,968,857.00	\$15,000,000.00	Quintana Roo	\$1,698,542.00	\$3,000,000.00
Chihuahua	\$2,453,059.00	\$6,000,000.00	San Luis Potosí	\$4,153,216.00	\$9,000,000.00
Distrito Federal	\$1,083,061.00	\$3,000,000.00	Sinaloa	\$2,505,930.00	\$8,000,000.00
Durango	\$2,464,757.00	\$7,000,000.00	Sonora	\$2,013,966.00	\$9,000,000.00
Guanajuato	\$2,840,865.00	\$10,000,000.00	Tabasco	\$2,483,444.00	\$9,000,000.00
Guerrero	\$5,611,156.00	\$15,000,000.00	Tamaulipas	\$2,529,804.00	\$9,000,000.00
Hidalgo	\$4,529,627.00	\$7,000,000.00	Tlaxcala	\$1,323,346.00	\$5,000,000.00
Jalisco	\$2,811,001.00	\$8,000,000.00	Veracruz	\$10,257,952.00	\$11,000,000.00
México	\$4,210,232.00	\$7,000,000.00	Yucatán	\$3,513,296.00	\$8,000,000.00
Michoacán	\$3,984,295.00	\$9,000,000.00	Zacatecas	\$2,209,822.00	\$6,000,000.00

Monto Mínimo de Atención.- Con base en los recursos autorizados al Programa y tomando el principio de equidad, número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada Entidad Federativa y con objeto de garantizar una inversión en cada una de ellas, se establece el monto mínimo asignado a cada Estado.

Monto Máximo de Recepción de Solicitudes.- El monto máximo de recepción de solicitudes, se estableció como tope de solicitudes a recibir en cada Entidad Federativa.

El número máximo de Proyectos Productivos y Solicitudes de Incorporación al Programa que las **Organizaciones estatales, regionales y nacionales** podrán presentar dentro del programa FAPPA 2004 será de 3 solicitudes por entidad en la que se encuentren debidamente acreditadas y reconocidas, o hasta un monto máximo de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por entidad.

4. Tipo y monto de apoyo

Los grupos solicitantes podrán recibir por parte del Programa los apoyos contemplados y especificados en los incisos a) y c), del anexo "A" de las Reglas de Operación del Programa consistentes en:

- a) Apoyo para los Proyectos Productivos que, será de hasta 30 mil pesos por beneficiario sin exceder de 500 mil pesos por Proyecto Productivo;
- c) Asistencia técnica, elaboración de proyecto y constitución de figura asociativa, hasta 50 mil pesos.

5. Restricciones del apoyo

- No podrán ser beneficiados los grupos en los que uno o más de sus integrantes hayan sido apoyados por cualquiera de los Programas de Apoyo a Proyectos Productivos de la Secretaría.
- Los grupos cuyos proyectos hayan sido beneficiados por programas de otras dependencias, no podrán ser apoyados por el Programa, salvo en el caso de aquellos grupos en que los recursos sean complementarios al proyecto productivo presentado.

6. Causas de suspensión de recursos

Se considerarán causas de suspensión del otorgamiento de apoyos.

- La realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales.
- El incumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en las Reglas de Operación y en esta Convocatoria.

7.- Información quejas y denuncias

Para mayor información dirigirse a las Representaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la pagina electrónica: www.sra.gob.mx, o al teléfono 01-800-800-14-39 (lada sin costo).

Para quejas y denuncias relacionadas con el "Programa", favor de dirigirse al Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, sita en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F.; vía telefónica al (01-55) 58-03-30-55 y lada sin costo 01-800-849-86-12; 3) al correo electrónico uci@sra.gob.mx

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del FAPPA, apegándose a las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día lunes 19 de abril de 2004.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por el Comité Técnico: el Secretario Técnico del Comité Técnico, **Luis Bernardo Nava Guerrero.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2004).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y demás relativos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo para el Desarrollo Agrario con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario.

Que dichas Reglas establecen en su numeral 3.6.2 las funciones del Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, entre las cuales se encuentra la de aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a proyectos productivos, misma que debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que con fecha 28 de junio de 2004, se verificó la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, en la cual aprobó la Convocatoria e instruyó se gestionará su publicación.

Aprobados los términos de la Convocatoria de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación para la apertura del Programa PROMUSAG 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA
DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO PROMUSAG 2004**

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- Los formatos de cédulas de solicitud de apoyo al PROMUSAG, son de distribución gratuita y libre reproducción, siempre y cuando no se altere su contenido y serán de uso obligatorio para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO.- Los formatos a que se refiere el artículo anterior, serán tamaño carta y se imprimirán en hojas blancas, y en cada una de ellas la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil cuatro.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO

En sesión ordinaria del 28 de junio de 2004, conforme a lo establecido en los numerales 3.6.2. inciso a) y 4.1. inciso a), de las Reglas de Operación del PROMUSAG 2004, el Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos y condiciones y la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de la presente:

CONVOCATORIA PROMUSAG 2004

A las mujeres que habitan en núcleos agrarios en el medio rural con menos de quince mil habitantes, preferentemente en Centros Estratégicos Comunitarios (localidades CEC), tales como ejidatarias, comuneras, posesionarias y vecindadas, con pobreza patrimonial y ubicadas dentro de los grupos desprotegidos social y económicamente, organizadas en grupos de entre tres y doce integrantes, adscritas o no a agrupaciones civiles no gubernamentales, que tengan interés en concursar para acceder a los apoyos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario PROMUSAG 2004, bajo el siguiente marco normativo:

1. Requisitos (Contenidos en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día Lunes 19 de abril de 2004)

- Llenar la Cédula de Solicitud de Apoyo al PROMUSAG 2004 (apartados 01, 02 y 03), Anexo 2 de las Reglas de Operación vigentes PROMUSAG 2004.
- El Perfil Técnico del Proyecto Productivo, conforme a los términos de Referencia Anexo 3, de las Reglas de Operación vigentes PROMUSAG 2004.
- Copia simple de las identificaciones oficiales vigentes (Credencial de elector emitida por el I.F.E., o pasaporte), de cada una de las integrantes del Grupo, así como de los comprobantes de domicilio en que consten que habitan en un núcleo agrario del medio rural.
- Se solicitará a las mujeres interesadas la Clave Unica de Registro de Población (CURP); en caso de no contar con dicho documento, la Representación les solicitará la documentación necesaria para su trámite.
- Original y copia del acta de constitución del Grupo de trabajo, con la designación de las representantes.
- Manifestación por escrito, que la información manifestada es verdadera y de no haber recibido ningún apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para los mismos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos.
- Manifestación por escrito de conocer las obligaciones a su cargo consignadas en las Reglas de Operación 2004.

Todos los trámites deberán de ser realizados de forma personal por las mujeres solicitantes o bien por la representante del "Grupo".

Cabe señalar, que no se recibirán solicitudes que no tengan toda la documentación completa.

2. Plazos, términos y lugares para la recepción de las solicitudes

Las Organizaciones o agrupaciones sociales y civiles y los Grupos de mujeres, se sujetarán a los tiempos que se fijan a continuación, los cuales marcan el término máximo para su cumplimiento. Las Representaciones Agrarias deberán de recibir las Cédulas de Solicitud de Apoyo al PROMUSAG, debidamente integradas y firmadas, personalmente o a través de las representantes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**, debiendo clasificarse en Organizaciones Firmantes, en Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes, según sea el caso. Cada Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, fungirá como ventanilla única del Programa y deberá recibir las cédulas de solicitud que se presenten cumpliendo todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, en el periodo que dure abierta la ventanilla en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas (hora local), de lunes a viernes.

Las ventanillas se cerrarán:

- Cuando se cubra en montos de inversión solicitados, el máximo señalado para recibir solicitudes consignado en esta convocatoria, o
- El 3 de agosto de 2004, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

Cabe señalar que el Programa atenderá Proyectos Productivos hasta donde su presupuesto asignado alcance y conforme al principio de prelación (de acuerdo a la fecha de recepción y asignación de folio), a fin de satisfacer el mayor número de demandas efectuadas por los grupos interesados. Considerando que, será del 50% del presupuesto disponible para Grupos de Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional y el 50% para Grupos de Organizaciones no firmantes e independientes.

3.- Componentes, montos y proyectos por organización en cada entidad federativa

A fin de estar en posibilidades de atender la demanda que puede apoyar el Programa conforme a su disposición presupuestal, el Comité Técnico del Programa establece un monto máximo de recursos por cada entidad federativa para la captación de solicitudes, el que en global significa el 100% de los recursos a asignar en esta etapa y un porcentaje adicional de reserva, mismos que fueron establecidos considerando la presencia de organizaciones y la demanda histórica de recursos, expresado en la siguiente tabla:

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA 2004

No.	Estado	Monto mínimo de inversión por Entidad	Monto máximo para recepción de solicitudes
1	Aguascalientes	\$ 2,004,433.24	\$ 3,896,830.00
2	Baja California	\$ 2,108,209.33	\$ 2,108,209.33
3	Baja California Sur	\$ 1,960,414.31	\$ 1,960,414.31
4	Campeche	\$ 2,061,276.04	\$ 6,966,207.00
5	Chiapas	\$ 5,491,633.52	\$16,170,000.00
6	Chihuahua	\$ 3,201,403.02	\$ 8,461,000.00
7	Coahuila	\$ 3,078,232.53	\$ 6,520,000.00
8	Colima	\$ 1,948,637.57	\$ 5,150,250.00
9	Distrito Federal	\$ 3,426,918.10	\$ 3,426,918.10
10	Durango	\$ 3,080,168.96	\$ 9,800,000.00
11	Guanajuato	\$ 3,442,704.05	\$ 9,100,000.00
12	Guerrero	\$ 5,027,508.17	\$15,000,000.00
13	Hidalgo	\$ 3,457,767.48	\$10,936,433.00
14	Jalisco	\$ 4,905,601.61	\$ 8,984,384.00
15	México	\$ 5,662,209.42	\$14,000,000.00
16	Michoacán	\$ 4,903,936.21	\$14,067,103.00
17	Morelos	\$ 2,059,717.15	\$ 6,961,775.00
18	Nayarit	\$ 2,045,374.20	\$ 6,716,461.00
19	Nuevo León	\$ 3,136,527.89	\$ 5,907,926.00
20	Oaxaca	\$ 5,677,462.41	\$16,680,000.00
21	Puebla	\$ 5,268,063.32	\$15,029,000.00
22	Querétaro	\$ 2,167,329.94	\$ 5,728,253.00
23	Quintana Roo	\$ 2,059,418.93	\$ 4,737,102.00
24	San Luis Potosí	\$ 3,415,556.31	\$ 9,027,315.00
25	Sinaloa	\$ 3,187,227.42	\$ 8,342,500.00
26	Sonora	\$ 2,266,328.13	\$ 7,549,170.00
27	Tabasco	\$ 3,095,358.38	\$ 9,906,104.00
28	Tamaulipas	\$ 3,214,042.21	\$ 9,920,000.00
29	Tlaxcala	\$ 2,012,171.87	\$ 6,625,387.00
30	Veracruz	\$ 6,194,802.65	\$15,367,000.00
31	Yucatán	\$ 3,226,395.74	\$ 5,560,000.00
32	Zacatecas	\$ 2,213,169.89	\$ 7,176,725.00
TOTAL		\$107,000,000.00	

Monto Mínimo de Atención.- Con base en los recursos autorizados al programa y tomando el principio de equidad, número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada Entidad Federativa y con objeto de garantizar una inversión en cada una de ellas, se establece el monto mínimo asignado a cada Estado.

Monto Máximo de Recepción de Solicitudes.- El monto máximo de recepción de solicitudes, se estableció como tope de solicitudes a recibir en cada Entidad Federativa.

Estos criterios buscan establecer una mayor focalización y una mejor distribución de manera equitativa en la aportación de los recursos federales. En base a las Reglas de Operación vigentes las Organizaciones se limitarán a los siguientes parámetros:

% del Presupuesto Asignado	Tipo de organización	Cobertura	Estados a cubrir	No. máximo de proyectos por estado
50	Organizaciones Firmantes	Nacional	De 7 a 32	3
		Regional	De 2 a 6	4
		Estatal	En 1	5
50	Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes	Nacional	De 7 a 32	3
		Regional	De 2 a 6	4
		Estatal	En 1	5

El Programa podrá apoyar a los Grupos en los siguientes montos:

Tipos componentes	Monto máximo por Socia	Monto máximo por proyecto	Socias Beneficiarias
Inversión al proyecto productivo	\$20,000.00	\$162,000.00	Mínimo 3, máximo 12
Elaboración de perfil técnico	N/A	\$5,400.00	Mínimo 3, máximo 12
Asistencia Técnica	N/A	\$12,600.00	Mínimo 3, máximo 12
Total		\$180,000.00	

4. Restricciones del apoyo

Los recursos del Programa no podrán autorizarse o utilizarse por el Grupo de mujeres:

- Para justificar y/o comprobar las aportaciones de otros programas, o para el pago de pasivos o deudas contraídas con anterioridad al apoyo solicitado;
- Mujeres que no pertenezcan a la población objetivo;
- Mujeres solicitantes que sean o hayan sido beneficiadas con la autorización de recursos para algún proyecto productivo en este Programa;
- Mujeres solicitantes que han pertenecido a grupos atendidos por cualquiera de los programas de apoyo a proyectos productivos de esta Secretaría, en un periodo de cinco años anteriores a la fecha de solicitud, y
- Mujeres que hubieran recibido el apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para el mismo proyecto productivo en idénticos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos.

5. Causas de suspensión de recursos

Se consideran causa de suspensión del otorgamiento de apoyos:

- La realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales.
- El incumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en las Reglas de Operación y esta convocatoria.

Para los efectos de esta convocatoria, el Comité Técnico podrá resolver sobre la interpretación y controversias derivadas por lo no previsto en la misma.

6. Información, quejas y denuncias

Para mayor información dirigirse a las Representaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la página de la Secretaría (www.sra.gob.mx) o al No. 01-800-800-14-39 (lada sin costo).

Para quejas y denuncias, favor de dirigirse al Organismo Interno de Control en la "Secretaría", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, Colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono (01-55) 58-03-30-55, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx, mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del PROMUSAG, apegándose a las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el día lunes 19 de abril de 2004.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por el Comité Técnico: la Secretaria Técnica del Comité, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Timones, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Candela, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TIMONES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELA, ESTADO DE COAHUILA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143076, de fecha 31 de mayo de 2004, expediente con número 06704, autorizó a la Representación Estatal en Coahuila para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0453, de fecha 17 de junio de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y levantamiento topográfico del predio presuntamente propiedad nacional, denominado "Timones", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Candela, Estado de Coahuila, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

NORTE: Comunidad Agraria
SUR: Sres. Viejo
ESTE: Señor Anselmo Guarneros (Rancho Puerto del Sur)
OESTE: Edelmiro Tijerina Menchaca

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en el periódico de información local El Diario, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que en su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con domicilio en bulevar Venustiano Carranza número 4951, colonia Nueva España, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.

A las personas que no presenten su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 17 de junio de 2004.- El Perito Deslindador, **Juan Gerardo Ortiz Carrera**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ocotal, con una superficie aproximada de 3-81-52.014 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL OCOTAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Ocotal", con una superficie aproximada de 3-81-52.014 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, promovido por José Caralampio Solís, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alfredo Alvarado, Virgilio Solís López y Manuel Pérez Hernández
AL SUR: Esperanza López Velazco y Reyna Hernández
AL ESTE: Caralampio Espinoza Villatoro
AL OESTE: Calle

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **J. Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sauce, con una superficie aproximada de 02-36-81 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SAUCE", UBICADO EN EL MUNICIPIO LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Sauce", con una superficie aproximada de 02-36-81 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, promovido por Alberto Domínguez Aguilar, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Eduardo Alfaro López
AL SUR: Pablo García Morales y Trinidad Santiago Alvarez
AL ESTE: Vicente Altúzar Padilla
AL OESTE: Pablo García Morales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **J. Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tsujulá, con una superficie aproximada de 01-59-36 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TSUJULA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS ROSAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Tsujulá", con una superficie aproximada de 01-59-36 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas, promovido por Luis González Argüello, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Camino de terracería
- AL SUR: Camino a La Zacualpa y José Luis Argueta
- AL ESTE: Andrés Juárez
- AL OESTE: Carmen Montoya Tovilla

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **J. Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luisito, con una superficie aproximada de 08-49-63 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN LUISITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS ROSAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108

del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Luisito", con una superficie aproximada de 08-49-63 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas, promovido por Juan Jiménez Argüello, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Alfredo Velasco
- AL SUR: Marín Domínguez
- AL ESTE: Alfredo Velasco E. Ignacio Hernández
- AL OESTE: Miguel Tovilla (Sociedad)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luis Tsujulá, con una superficie aproximada de 16-38-81 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN LUIS TSUJULA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS ROSAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Luis Tsujulá", con una superficie aproximada de 16-38-81 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas, promovido por Luis Fernando Argueta Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Rufina Santiz, Juan Ruiz, Luis González y Fausto de la Cruz Vázquez
- AL SUR: Serapio Cantoral y Guadalupe Padilla
- AL ESTE: Caralampio Moreno, Arturo Molina, Antonio Jiménez y Simón Jiménez
- AL OESTE: Artemio Santiz García, Simón Jiménez y Fausto de la Cruz Vázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los

trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tsujulá, con una superficie aproximada de 01-57-72 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TSUJULA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS ROSAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Tsujulá", con una superficie aproximada de 01-57-72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas, promovido por Fausto de la Cruz Vázquez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Carmen Montoya y Luis González
- AL SUR: Rubén Hernández y Caridad Sánchez Pérez
- AL ESTE: Fausto de la Cruz Vázquez y Luis González
- AL OESTE: Herminio Hernández y Carmen Montoya

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.